



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las doce horas con seis minutos del día **trece de junio de dos mil trece**, en la sede de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, ubicada en la **4ª avenida 15-70 de la zona 10 de esta ciudad, Edificio Paladium, nivel 12**, NOTIFIQUÉ la resolución que se identifica como **CNEE-130-2013**, de fecha **once de junio de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la entidad **IXTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a Johanna Flores, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-130-2013

Exp.: GTPN-139-2011

Usr.: imartinez



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

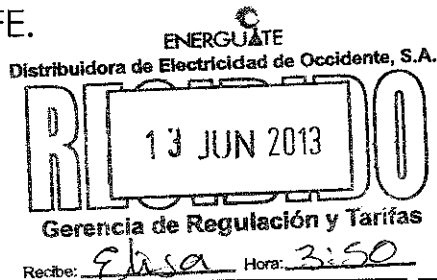
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

IM

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las Quince horas con unwenta minutos del día trece de junio de dos mil trece, en la **Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio Interaméricas, Torre Sur, 14 nivel**, NOTIFIQUÉ la resolución que se identifica como **CNEE-130-2013**, de fecha **once de junio de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la entidad **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



Osbaldo Palacios  
(f) Notificador

Doc.: CNEE-130-2013

Exp.: GTPN-139-2011

Usr.: imartinez



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-130-2013 Guatemala, 11 de junio de 2013 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que Generación Distribuida Renovable es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco Megavatios. Así mismo, el artículo 16 bis del referido Reglamento, establece que los distribuidores están obligados a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para permitir el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, para lo cual deberá determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones, además, el referido artículo señala, que previo a la autorización del funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, la Comisión evaluará la pertinencia del alcance de las modificaciones y de las ampliaciones de las instalaciones de los Distribuidores, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio de distribución y por la reducción de pérdidas.

#### CONSIDERANDO:

Que el 28 de febrero de 2012, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la resolución identificada como Resolución CNEE-56-2012, mediante la cual resolvió autorizar a la entidad Ixtal, Sociedad Anónima, la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "Pequeña Hidroeléctrica Ixtalito", con los elementos que en dicha resolución se consignaron.

#### CONSIDERANDO:

Que el 24 de mayo de 2013, la entidad Ixtal, Sociedad Anónima, presentó ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, solicitud de modificación de la Resolución CNEE-56-2012, debido a que el nombre correcto del proyecto de Generación Distribuida Renovable es "Pequeña Hidroeléctrica Ixtalito -PHE Ixtalito-" y no como fue consignado en la referida resolución. En virtud de la solicitud recibida, se procedió a consultar la documentación que motivó la formación del expediente respectivo, específicamente el Dictamen de Capacidad y Conexión aprobado por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y la Licencia Ambiental No. 929-2011/DIGARN de Evaluación, Control y Seguimiento Categoría B1, extendida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, verificándose en dichos documentos que el nombre del proyecto es "Pequeña Hidroeléctrica Ixtalito -PHE Ixtalito".



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### CONSIDERANDO:

Que el 30 de mayo de 2013, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-6579, en el cual concluyó que el nombre correcto del proyecto es "Pequeña hidroeléctrica Ixtalito PHE Ixtalito" y no como se consignó en la Resolución CNEE-56-2012, por lo que opinó que es procedente modificar dicha Resolución en el sentido de consignar de manera correcta el nombre que le corresponde al proyecto en cuestión.

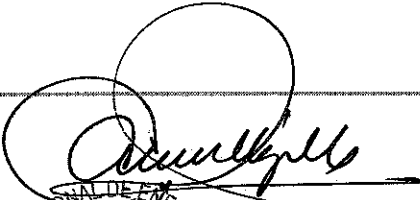

### POR TANTO:

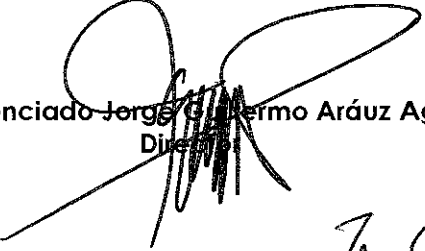
La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,


### RESUELVE:


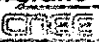
1. Modificar el numeral 1 del apartado denominado RESUELVE de la Resolución CNEE-56-2012, el cual queda así: "1. Autorizar a la entidad Ixtal, Sociedad Anónima, la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado 'Pequeña Hidroeléctrica Ixtalito -PHE Ixtalito-', el cual consiste en lo siguiente: 1.1 Una central de generación hidroeléctrica con potencia disponible para ofertar de: 1.638 MW. 1.2 Un transformador de potencia trifásico, de potencia nominal de 2,000 kVA, Tensión primaria 13.2 kV, tensión secundaria 0.69 kV. 1.3 El GDR deberá construir la línea trifásica de 13.8 kV, con longitud aproximada de 9.30 km, conductor 1/0 AWG para interconectarse al circuito denominado Pajapita perteneciente a la entidad DEOCSA y dependiente de la subestación Meléndrez. 1.4 El proyecto hidroeléctrico 'Pequeña Hidroeléctrica Ixtalito -PHE Ixtalito-' se encuentra ubicado en la Finca El Niágara, Aldea La Conquista, municipio de Nuevo Progreso, departamento de San Marcos y tiene planificado iniciar operaciones el segundo semestre del año dos mil doce."
2. El contenido de la Resolución CNEE-56-2012 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-

  
Licenciada Carmen Uizar Hernández  
Presidenta  
  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
GUATEMALA

  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

  
Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

  
Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  


Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés

Secretario General

Comisión Nacional de Energía Eléctrica